

Procedimiento de acceso a plazas atención residencial y estancias temporales personas con discapacidad y dependencia

Modificación del Decreto 25/2011, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento de acceso a las plazas públicas del servicio de atención residencial y servicio de estancias temporales residenciales para personas con discapacidad, con gran dependencia o dependencia severa, del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Dirección General de Servicios Sociales

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

Cuestiones relativas a la prestación del servicio de atención residencial y de estancias temporales residenciales, para mejorar la respuesta del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad, y adaptación de la nueva clasificación de la situación de dependencia a nuestra normativa, atendiendo a la regulación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación:

La mejora de respuesta de los Servicios Sociales hacia colectivos de especial vulnerabilidad, como el colectivo de personas con discapacidad, procurando una atención especializada acorde a las necesidades particulares de la persona, y de su familia y entorno.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma:

- Posibilitar la elección de la zona que mejor se adapte a las circunstancias personales y necesidades concretas de los usuarios y demandantes de los servicios de atención residencial y de estancias temporales residenciales, propiciado por la ampliación de la red de recursos.
- Posibilitar que los usuarios puedan elegir la tipología de plaza más adecuada a sus necesidades, así como incluir a las personas con diagnósticos afines a la esclerosis múltiple entre los beneficiarios de las plazas del servicio de atención residencial.
- Modificar los requisitos de acceso a los centros y servicios, en lo referente a empadronamiento y tramos de edad de permanencia en los centros de atención residencial.
- Ampliación de las estancias temporales residenciales ante situaciones excepcionales de urgencia en las que se

pueden encontrar las personas con discapacidad y sus familiares. Además también se incluiría la posibilidad de conceder estancias temporales urgentes con carácter excepcional y extraordinario en aquellos casos que se acredite una situación de riesgo social o extrema necesidad aun cuando el solicitante no cumpla el requisito de edad mínima de incorporación a un centro de persona con discapacidad.

- e. Modificación de la regulación de los días de ausencia de forma voluntaria para garantizar un uso adecuado de los recursos residenciales.
- f. Modificación de la regulación traslados y su inclusión en la lista de espera.
- g. Adaptación de la norma al Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, para la eliminación de los niveles en el reconocimiento de la dependencia.
- h. Modificación de Anexos I y III, e inclusión de Anexo V, con clasificación de los centros residenciales con plazas públicas para personas con discapacidad.
- i. Modificación del Decreto 31/2011, de 29 de abril por el que se aprueba la cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, para la incorporación de las modificaciones señaladas en el Decreto 25/2011.

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

Enviar

